dias perentorios se remitan dos relaciones testimoniadas, la una de todas fincas asi rusticas como urbanas, que se hayan vendido ó enagenado en el tiempo llamado Constitucional, con espresion clara y terminante del dia mes y año de la venta de la enagenacion, persona á que se vendió, por que precio, el de su tasa, si fué en almoneda pública; y la otra de las vendidas y enagenadas anteriormente en la guerra de la independencia con la misma Claridad y Circunstancias, remitiendo tambien de las de la ultima Clase los espedientes que se hubieran formado en su razon: acordaron que yo el Secretario al mismo tiempo que pasé á la Ciudad de San Sebastian á la Junta particular que debe celebrarse, me instruya de Cuanto deba hacerse con respecto á las Relaciones que se piden por el Caballero Corregidor. ———

Para Colectores de la Bula de Santa Cruzada de este presente año, nombró el Congreso á los siguientes = Desde Vidacueta al Concejo á D.n Pedro de Olaran = Desde el Concejo á Vidarte á D.n José Manuel de Lugarri = Desde Urrezqui á Zaldera, á Manuel de Larza en Mendizabal = Desde Zaldera á Osinaran á Miguel de Albeldi en Larramenga mayor = Desde Osinaran á Arriz á Pedro de Aranguren en Lenara = Desde Arriz á Arzubi á Simon de Aguirre, en Garinda Urre = En el Valle de Elorna á Javier de Barrenica en Sudiano; y que se publiquen dichos nombramientos segun Costumbre.

Con lo cual se dió fin á este Ayuntamiento, y firmó el Señor Teniente Alcalde, por si y por los demas segun Costumbre, y en fé de todo yo el Escno.

José de Zulueta

Antemi

D.n Diego Manuel de Lesarri

Ayuntamiento de 7. de Febrero.

En la Sala Capitular de esta villa de Cergara á siete de

Febrero de mil ochocientos vente y seis, por testimonio de mi el Escno, se juntaron segun Costumbre los Sres D.n José de Zulueta primer teniente de Alcalde, D.n Martin de Ybarra Madariaga Sndico Prior general, D.n José Agustin de Eyzaguirre, y D.n Ramon de Lizarzaburu Regidores, D.n Mariano de Satierro y D.n José de Zavalera Diputados del Comun, D.n José de Ybarzabal, D.n Fran.co de Madariaga y D.n José Joaquin de Oyanguren, Diputados del Concejo, que son Mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta villa; y estando asi juntos y congregados, se leyo un oficio de D.n Felipe Maria de Arcona y Zulueta del tenor sig.te =

" Al comunicarme V.S. que soy su Alcalde electo por la Diputacion, me exhibe la suma Complacencia que le acompaña en lo que sea. Por ella y por los demas encomios debidos al favor que me dispensa, y con que siempre me ha distinguido, tributo á V.S. las mas rendidas y expresivas gracias, mas V.S. sabe que soy electo Alcalde despues de haber contraido matrimonio con mi Señora D.a Pilar de Murgarregui, y que la ley me libera de todas las cargas y oficios Concejiles por los primeros cuatro años contados desde mi enlace matrimonial, en cuyo supuesto no puedo menos de reclamar la observancia de la ley y su consiguiente exencion de alcaldia como carga y oficio Concejil, y si es que tomo posesion de la Alcaldia siempre será bajo la protesta y reserva de hacer prevalizar mi legal exencion y de acudir por su impetracion á la autoridad Competente = Dios gue á V.S. m.s a.s Marquina 4 de Febrero de 1826 = Felipe Maria de Arcona y Zulueta = Sr. N. y S. villa de Vergara " =

Enterado el Congreso del premsserto oficio, acordó contestarle en los terminos que sigue. =

Lo por el oficio de V. de 4 del Corriente, que fué electo Alcalde, despues de haber contraido matrimonio con la Señora D.a Pilar de Murgarregui, y que la ley le libera de todas las Cargas y oficios Concejiles, por los primeros cuatro años contados desde su enlace matrimonial, en cuyo supuesto no podrá menos de reclamar la observancia de la Ley y su consiguiente exencion de Alcaldia como carga y oficio Concejil, y si es que tome posesion de la

Alcaldia siempre será baxo la protesta y reserva de hacer prevalecer su legal exencion y de acudir por su impetracion a la autoridad competente. Me ha dado V. repetidas pruebas de su celo, en todas las ocasiones en que se ha empleado en mi servicio para que recele que quiere acogerse á la proteccion que le concede la ley para eximirse de mi Alcaldia; y no dudo que sacrificándose de nuevo en mi obsequio, tomará posesion de la Alcaldia, aunque sea con la protesta que espresa en su oficio citado, al que contesto=

Dios gue á V. m.s a.s C.a

Con que se dio fin á este Ayuntamiento y firmó el Señor Alcalde por sí y por los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Escribano #

Jose de Zulueta

Interino

Dn. Diego Manuel de Lesarri

Juramento del Señor Alcalde.

En la Sala Capitular de esta villa de Vergara, á doce de Febrero de mil ochocientos veinte y seis, estando en ella D.n José de Zulueta, primer Teniente de Alcalde y Juez ordinario de la misma, por testimonio de mi el Escno, tomó y recibió juramento por Dios nro Señor conforme á Dro, sobre la Cruz de plata destinada p.a el efecto, del S.or D.n Felipe Maria de Azcona y Zulueta, Alcalde y Juez ordinario de esta dicha villa, nombrado por la Diputacion extraordinaria de esta M.N. y M.L. Prov.a de Guipuzcoa, en virtud de la propuesta hecha por el Ayuntamiento general de primero de Enero ultimo, para el ejercicio de su empleo, el cual, baxo la protesta de acudir á la autoridad competente, por su escencion, segun se espresa en el